

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1960

} N° 14.102

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 284 y 285 de 17 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 324 de 23 de abril de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 325 de 23 y 326 de 25 de abril de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Contrato N° 43 de 26 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Salvador Jiménez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 13 de 7 de enero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 83 de 12 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y la señorita Carmen A. Vinuesa.

Contrato N° 84 de 18 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Rodrigo Pino M., en representación de "Economat, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 284 (DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Graciela Vásquez González, para la Escuela Bajo Boquete, en reemplazo de Ildaura Broce, quien ha sido declarada supernumeraria;

Ernestina Serrano G., para la Escuela Bajo Boquete, en reemplazo de Tesila S. de Rubio, quien fue trasladada;

Aleida Bonilla Gómez, para la Escuela El Buzo, en reemplazo de Elena A de González, quien fue trasladada;

Yolanda R. de Delgado, para la Escuela Los Querévalos, por aumento de matrícula;

Librada A. Cedeño, para la Escuela San Andrés, en reemplazo de Enelsa G. de Anguizola, quien renunció;

Samuel Cisneros, para la Escuela La Esperanza, en reemplazo de Oscar Barahona Chang, quien fue trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Miriam Patiño, para la Escuela Gualaca, en reemplazo de Eira E. de Díaz, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Carlos Beitía M., para la Escuela Río Sereno, en reemplazo de Emérita R. de Villalobos, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Celsa Noriega B., para la Escuela La Meseta, en reemplazo de Aleida María R. de Beitía, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado de Cuarta Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Lucrecia A. de Pimentel, para la Escuela La Cordillera, en reemplazo, interinamente, de Ma-

ría Luisa V. de Caballero, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Ana María Polanco, para la Escuela Chorocho, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en reemplazo de María De Gracia González, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 285 (DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Otilia María T. vda. de Ballesteros, para la Escuela Río de Jesús, en reemplazo de Juan B. Vargas T., quien renunció;

Juan B. Vargas T., para la Escuela La Mata del Espino, en reemplazo de Manuel Ferrer Cárdenas V., quien pasó a otra posición;

Noé de Jesús Díaz H., para la Escuela La Peña, en reemplazo de Ligia María Arosemena D., quien pasó a otra posición;

Lucía Caballero de García, para la Escuela Adolfo J. Fábrega, en reemplazo de Melquiades Batista, quien ha sido declarado supernumerario;

Salvador Guevara Monroy, para la Escuela El Cortezo, en reemplazo de Electa P. de Palacios, quien ha sido declarada supernumeraria;

Rogelio Vargas B., para la Escuela El Esquinado, en reemplazo de Migdalis Rodríguez, quien renunció;

Hilda Isaura Guevara P., para la Escuela Cerro Gordo, en reemplazo de Tilcia E. Castro C., quien fue trasladada;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraxa) (Relleno de Barraxa)
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Marta E. Valdés, para la Escuela Las Huacas, en reemplazo de Eloy Luis Hernández, quien fue trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Obdulia Benavides G., para la Escuela Miguel Alba, en reemplazo de Gumercinda A. Cornejo, quien se encuentra en uso de licencia por estudios;

Edna G. Vásquez, para la Escuela Río de Jesús, en reemplazo de Cirila B. de Vásquez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Arnulfo Enrique Stanzola Pinzón, para la Escuela La Peña, en reemplazo de Justa Vásquez de Villar, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Josefa Ch. de Arrocha, para la Escuela Anexa Canto del Llano, en reemplazo de Victoria V. de Polo, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 324

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los siguientes señores al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "B-2":

Manuel Quevedo S., Chofer de 4ª Categoría.

Sección "B-5":

Camilo Spadafora, (Hijo), Operador de Equipo Pesado Sub. de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 325

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Roberto Solís Sánchez, Chofer de 4ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, y por ser este puesto de la partida global (Artículo 1005) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, queda eliminado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 326

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la División "C", Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Pedro Chavarria, Peón Sub. de 5ª Categoría, (a partir del 8 de abril).

Victor Patiño, Peón Sub. de 5ª Categoría, (a partir del 8 de abril).

Jorge Ostia, Peón Sub. de 5ª Categoría, (a partir del 16 de mayo).

Parágrafo: Por ser estos puestos de la Partida Global (Artículo 1005) quedan eliminados. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministerio de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.,

El Contratista,
Manuel Salvador Jiménez.

Refrendo:
Contralor General de la República.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte y Manuel Salvador Jiménez, portador de la cédula de identidad personal número 28-10247, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos manos, la Escuela "Tomás Arias", ubicada en Buenos Aires, jurisdicción del Distrito de Panamá, de acuerdo con el detalle que sigue, dentro de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato:

<i>Pintura de Agua M2</i>			
Cielorosas	1.000.00	a B/.0.22 c/u	B/.220.00
Paredes			
exteriores	126.00	a 0.33 c/u	41.58
Paredes			
interiores	284.00	a 0.22 c/u	62.48
<i>Minio</i>			
Techo	590.00	a 0.65 c/u	383.50

TOTAL.....B/.707.56

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato la suma de setecientos siete balboas con cincuenta y seis centésimos (B/.707.56), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 1100404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 13
(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alfredo L. Sinclair, Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Sub-Director para asuntos Administrativos) al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, en por una parte y la señorita Carmen A. Vinuesa F., ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha convenido en prorrogar el Contrato Nº 85 del 11 de diciembre de 1958 y que a la letra dice:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como enfermera de 1ª categoría en la Brigada Móvil de Herrera.

Segundo: Se obliga asimismo La Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también La Contratista a

contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social"; en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a La Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) semanales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicio continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de noviembre de 1959 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa de La Contratista de dar por terminado este Contrato, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a La Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los casos C. y D. y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a La Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, La Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Carmen A. Vinuesa G.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor, Encargado de la Contraloría
General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de diciembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

CONTRATO NUMERO 84

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte y Tecnomat, S. A., representada por el señor Rodrigo Pino M., han acordado en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a reparar una máquina de aplanchar sábanas del Hospital José Domingo de Obaldía, de David, Provincia de Chiriquí.

Segundo: Esta reparación consiste en lo siguiente:

- a) Rectificar y rellenar ejes,
- b) Rectificar y rellenar asientos,
- c) Hacer y reparar engranajes,
- d) Reparar partes rotas,
- e) Hacer y colocar bujes,
- f) Pulir y enderezar rodillos,
- g) Pintar máquina contra óxido.

Tercero: El Contratista se compromete a entregar la máquina referida denominada "Mangle", en perfecto estado de operación y a satisfacción del señor Eduardo de la Espriella, Jefe de la Lavandería del Hospital Santo Tomás, tres (3) semanas después de la firma del presente Contrato.

Cuarto: La Nación se compromete a pagar al Contratista como única remuneración por el presente trabajo, la suma de mil treinta y nueve balboas con 90/100 (B/1.039.90).

Quinto: El costo de este trabajo será imputado al artículo Nº 1237101.305 del presupuesto vigente.

Sexto: Tecnomat, S. A., es responsable al fiel cumplimiento de las Leyes vigentes en el país, relacionadas con las prestaciones sociales señaladas en el Código de Trabajo, especialmente en seguro contra accidentes para los empleados.

Séptimo: Será causal de resolución de este Contrato, el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Rodrigo Pino M.

Aprobado:

Eduardo McCullough,

Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de diciembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se recibirán ofertas en las oficinas del Auditor General del Instituto de Fomento Económico, el día 20 de abril del presente año, a las once de la mañana, para el habilitamiento de los Lotes Nos. 1-C, 2-C, 3-C, 4-C, 5-C, y 6-C, del área comercial de la Urbanización de Betania.

Los pliegos y especificaciones serán entregados a los interesados en la Sección de Caja de esta Institución, previo depósito de B/10.00 (diez balboas solamente), que serán reembolsados al ser éstos devueltos en buenas condiciones, antes de treinta días después de efectuada la licitación.

MARIO DE DIEGO,
Gerente General.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA

HACE SABER:

Que el día 18 de abril de 1960 a las 11 a.m. se abran en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la instalación de 20 semáforos en distintos lugares de la ciudad.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salva nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 1º de abril de 1960.

MODESTO AVILA,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Genaro Bósquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:
El suserito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Genaro Bósquez desde el día veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción y se declara que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Everardo, Grimando Erasmo, Alberto, Santiago Generoso, Elia y Rosa Cecilia Bósquez y se ordena: que se presenten al juicio todos los que se crean con derecho a ello, en el término de diez días contados desde la última publicación del edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial y se tiene al Fisco como

parte en esta sucesión para los efectos del impuesto mortuario.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, por el término de diez días, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario,

José Pinillo.

L. 46040

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evelia Samudio de Ortega, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 501.—David, veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:
En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión intestada de Evelia Samudio de Ortega, desde el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su defunción; y,

Heredero, sin perjuicios de terceros, a Oscar Manuel Ortega en su condición de hijo de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hoy, veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 46610

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 158

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón Castillero, abogado en ejercicio y con poder especial para el efecto, ha solicitado para esta Administración adjudique definitivamente a Celia G. de León, vecina del Distrito de Soná, la adjudicación definitiva por compra a la Nación, del globo de terreno denominado Oriente Nº 2, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con ocho mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (57 Hect. 8.675 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Raúl de León;

Sur, terrenos nacionales;

Oeste, terrenos de José Escobar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija este Edicto en esta administración por el término de treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y copias del mismo se suministran al interesado para que la haga publicar por tres veces en un diario y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjar.

L. 38599

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de León Castillo Rivera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 486.—David, quince de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión testamentaria de León Castillo Rivera desde el día siete de enero de mil novecientos sesenta, fecha de su defunción; y,

Heredero único y universal conforme al testamento, Miguel Castillo Rivera.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fods.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 40125

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Sabina Mitre o Sabina Solís, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, marzo cuatro de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que firma Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Sabina Mitre o Sabina Solís;

2º Que es su heredera sin perjuicio de tercero la señora Serafina Saucedo Mitre;

3º Que tiene derecho también en la sucesión testada de Francisco Mitre por derecho de representación; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que se crean con derecho a ello.

Téngase como parte interesada en esta sucesión intestada al representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas, para todos los efectos legales.

Fíjense y publíquense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo. La Secretaria, (fdo.) Ida R. de Julio."

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana; y copias del mismo se tienen a disposición del interesado, para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julio.

L. 46178

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A Raimundo Henríquez, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, blanco, natural de Los Santos, y con residencia desconocida, de baja estatura, se desconoce el número de su cédula de identidad personal, para que el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria como sindicado del delito de seducción, en perjuicio de la menor Argelia del Rosario Fuentes.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de febrero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado, de acuerdo con la Ley.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria Interina,

Berta Centella.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 26-AV-22-320 en memorial de fecha 29 de febrero de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Sebastián Barria, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Las Minas, casado en el año de 1950 y otros se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Sonadora" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de noventa y tres hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (93 Hect. 1200 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Amado González y Abraham Bravo; Sur: Pedro Barria, Román Díaz, y Alejandro Hernández; Este: Camino Cuchareta y Oeste: Humberto Aparicio, Blas Mendoza y Abraham Bravo. Este terreno está dividido en dos lotes por el Camino de la Quebrada, El Rosario y el sitio de Samuel Caballero de los cuales uno tiene (27 Hect. 3600 m²) y el otro tiene (65 Hect. 7600 m²).

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 29 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

El Inspector de Tierras y Bosques,

RODOLFO SOLÍS U.

(Primera publicación)

Alfonso Castillo O.

EDICTO NUMERO 309

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y cédulado bajo el Nº 9-AV-25877, en su carácter de apoderado legal del señor Gregorio González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco,

casado en 1917, agricultor, jefe de familia, sin tierras en propiedad, ha solicitado de esta administración para su poderdante y sus menores hijos Ciro, Daniel, José de la Cruz, Colombino, Sabino y Felicitia González, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Perical de Juan Ignacio", de una superficie de treinta y seis hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (36 Hect. 3.100 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Calacucha y Río Santa María; y Alejandro Palma;
Sur, Camino de Los Hatillos a Pan de Azúcar y terrenos nacionales;

Este, Alejandro Palma y terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos nacionales y Trina Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de diciembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Dario Rodriguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, la Corte Suprema, Sala de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdos.) Víctor A. de León.—Carlos V. Biebarach.—José María Vázquez Díaz.—Angel Lope Casis.—Germán López.—Waldo E. Castillo, Secretario".

Se le avierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dario Rodriguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de febrero de mil novecientos sesenta (1960) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guervara T.—N. A. Pitty Velásquez, Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Perlina Prescott Machado, panameña de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y reside en Cocolí, Zona del Canal, casa 2387, con la Familia Foster, para que en el término

de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto, según acto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Perlina Prescott Machado, panameña, de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y residente en Cocolí, Zona del Canal, con la familia Foster, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto, y se ordena su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Manuel García, Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tiene de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Perlina Prescott Machado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL B. GARCIA A.

El Secretario,

Raúl Guillermo López.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A Elwin Jones, panameño, de treinta años de edad, casado, Capitán de lancha, portador de la cédula de identidad personal Nº 11-14372, y de este vecindario, para que en el término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia de segunda instancia y cuya parte pertinente dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con la reforma anteriormente expuesta, aprueba, en todo lo demás la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines L., Secretario".

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la procesada Núñez, so pena de ser juzgados por encubridores si conociéndola no la denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Ar-

ticulo 2098 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy veintidos de febrero de mil novecientos sesenta, a las ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, Emplaza a Julián Palacios, varón, indígena, soltero, natural de "Cerro Jagua", distrito de San Lorenzo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Lorenzo Ibarra.

Dicha sentencia en su parte resolutive, dice:

"Tercer Distrito Judicial, Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, doce de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí consulta con esta superioridad su sentencia de fecha 7 de octubre de 1959, por la cual sanciona al indígena Julián Palacios, procesado por el delito de hurto de ganado mayor, con la pena de ocho meses de reclusión y pago de los gastos procesales.

Para resolver la consulta se considera:

En consecuencia, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) A. Candanedo.—Andrés Guayara T.—J. Miranda M.—N. A. Pitty V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julián Palacios, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

G. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretaría por este medio,

EMPLAZA:

A Wilfrido Cedeño, de generales y residencia desconocidas, quien fuera vecino de Finca 41, del Corregimiento de Changuinola, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye para averiguar su responsabilidad, como sindicado de lesiones personales en perjuicio de Gumersindo Santamaría.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acoge la denuncia presentada en esta fecha por Gumersindo Santamaría Ríos y de que también da cuenta el Corregidor de Changuinola en su anterior comunicación y como se trata de un hecho investigable de oficio, se abre la correspondiente averiguación sumaria para establecer las causas que lo motivaron y la responsabilidad de Wilfrido Cedeño, como sindicado, para lo cual se recibirá declaración a los testigos que tengan conocimiento del hecho; al testigo de finca 32, e indagato-

ria al que aparece como sindicado y como resulta que se encuentra profugo, se dispone emplazarlo, practicar toda otra diligencia que sea conducente a la perfección de la presente investigación.

Radíquese.—(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Wilfrido Cedeño, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, a manifestar el paradero del sindicado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro, a dos días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza a Ulises Rivera, mayor, vecino de Puerto Caimito, Chorrera y panameño con cédula de identidad personal Nº 8-217-1713, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal para ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida, y cuya parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, febrero, veintidos de mil novecientos sesenta.—El Tribunal

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, en desacuerdo con la opinión Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUEVE:

Primero: A llamar, como se llama a juicio a Ulises Rivera, mayor, marino, vecino de Puerto Caimito, Chorrera, panameño con cédula de identidad personal Nº 8-217-1713, como infractor del Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Segundo: Mantiénesse la detención del encausado, la cual se decretó por proveído de esta fecha.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa en el término de 24 horas y de no hacerlo lo hará el Tribunal de Oficio.

Cuarto: Señálese un término de cinco días para que las partes pidan la apertura a pruebas del juicio, ya que en este Circuito no se celebren audiencias orales.

Quinto: De no poderse localizar al encausado, emplácese y notifíquese por edicto esta resolución.

Fundamento de derecho: Disposiciones reales citadas y artículos 2146, 2147, 2338 y 2343, reformado por la Ley 1ª de 1959, del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V."

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta. Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Cuarta publicación)